



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA

Plato, veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veintitrés (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADOS: ISMAEL PEÑALOZA PEÑALOZA
RADICADO: 2016-00215

A S U N T O

Llega a la judicatura el presente proceso en el cual la parte ejecutada solicita la terminación de este por pago de la obligación en el trámite de insolvencia que adelantó el demandado.

C O N S I D E R A C I O N E S

Antes de decidir, póngase en conocimiento y désele traslado de ella a la parte ejecutante por el término de tres (3) días en la forma que dispone en el artículo 110 del CGP.

Vencido aquel, pásese al despacho para lo propio. En consecuencia, se:

R E S U E L V E

Désele traslado de ella a la parte ejecutante por el término de tres (3) días en la forma que dispone en el artículo 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO -MAGDALENA-
ESTADO**

**Fijado en el ESTADO No. 006 en la secretaría,
Hoy treinta (30) de enero de dos mil
veinticuatro (2024) siendo las 08:00 am**

**DIANA MARCELA MARTINEZ GUTIERREZ
SECRETARIA**